

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso de adjudicación inadmitido mediante auto de fecha marzo 26 de los corrientes, informando que no fue subsanado dentro del término legal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 14 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 406

RAD. 7600131030112020004000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, se impone su rechazo conforme las reglas establecidas en el Art. 90 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de adjudicación o realización especial de la garantía real promovida a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA SA contra JULIO FRANKLIN CORTES MONTAÑO, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

2. En firme esta providencia, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación y anotaciones correspondientes en el libro radicador y sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

SC

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 15 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da70da2106663b4cd98d4702a0cb1e08582444bbb6b75f01a05a6abd6a983d94

Documento generado en 14/04/2021 09:12:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>